

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

*Información pública de solicitud de autorización para acondicionamiento del Molino del Ronzón, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, expediente número A/39/05759.*

Peticionario: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

CIF número: P 3907300B.

Domicilio: PL\ de Cantabria, 1- 39100 - Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Otero.

Punto de emplazamiento: Sancibrían.

Término Municipal y Provincia: Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la realización de las obras de acondicionamiento del Molino del Ronzón en el arroyo Otero, en Sancibrían, término municipal de Santa Cruz de Bezana (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 21 de julio de 2006.—El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, BOE de 11/01/2005), Alberto López Casanueva.

06/10054

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### Comisaría de Aguas

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 135, de 13 de julio de 2006, de información pública de solicitud de autorización para el encauzamiento del arroyo Raos, en el municipio de Santander, expediente número A/39/05735.*

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Expediente de autorización para el encauzamiento del arroyo Raos, con destino del cauce en una longitud de unos 490 m, en el barrio San Martín-1º de Mayo de Peñacastillo, término municipal de Santander (Cantabria).»

—Debe decir: «Expediente de autorización para el encauzamiento del arroyo Raos, con desvío del cauce en una longitud de unos 490 m, en el barrio San Martín-1º de Mayo de Peñacastillo, término municipal de Santander (Cantabria).»

Santander, 29 de agosto de 2006.—La jefa de Sección de Boletín y Artes Gráficas, Amparo López Ortiz.

06/11478

### 7.5 VARIOS

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en barrio El Campo.*

Por «Construcciones Pinta, S. L.», con CIF B39073325, se solicita licencia municipal de actividad (número de expediente 13/06) para garaje comunitario de 16 vivien-

das en el barrio El Campo, del pueblo de Miengo, de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Balseiros Rabanal, con número de colegiado 3.526, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias el 8 de marzo de 2006.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Miengo, 16 de agosto de 2006.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

06/11468

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de reforma y ampliación de industria de elaboración de conserva, semiconserva y salazón de pescado, en Baldomero Villegas, s/n.*

Por doña M<sup>a</sup> Ascensión Carrera Díez, en representación de «Conservas Selección Santoñesa, SL», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reforma y ampliación de industria de elaboración de conserva, semiconserva y salazón de pescado en la C/ Baldomero Villegas, s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Santoña, 14 de agosto de 2006.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

06/11059

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Segunda

*Notificación de sentencia en rollo de apelación número 547/05.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 547 de 2005, se ha dictado sentencia con fecha 23 de junio de 2006 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 371/06.—Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander, 23 de junio de 2006. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 1.328 de 2003 (rollo de Sala número 547 de 2005), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante doña María Ángeles Valdeolmillos Mena; ha sido parte apelada-impugnante don José Luis Santos Gutiérrez y doña Pilar López López; partes apeladas «Casado Inversiones, S. L.» y «Urbacosman, S. L.», y parte ape-

lada en situación procesal de rebeldía la entidad mercantil «Sotoedifica, S. L.», es ponente en esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando los recursos de apelación interpuestos por doña María de los Ángeles Valdeolmillos Mena y don José Luis Santos Gutiérrez contra la sentencia de referencia, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma en el sentido de condenar también al pago de las costas de la instancia a «Urbacosman, S. L.», si bien todas las costas lo son con carácter mancomunado, todo ello manteniendo el resto de pronunciamientos de la resolución recurrida y sin especial imposición de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada-apelada «Sotoedifica, S. L.», en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 31 de julio de 2006.— El secretario sustituto, Francisco Javier González Duque.

06/10934

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Segunda

*Notificación de sentencia en rollo de apelación número 562/05.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de Sala número 562 de 2005, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 2006 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 396/06.—Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Carlos Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander, 4 de julio de 2006. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio ordinario número 378 de 2001, sobre acción de deslinde (rollo de Sala número 562 de 2005), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega, en los que en esta segunda instancia han sido partes apelantes doña María Teresa Alonso Benito y don Francisco Pérez Alonso, y partes apeladas don Francisco Soberón Sánchez, los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Pérez Fernández y don Francisco García de los Salmones Fernández, aquéllos y éste en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución la ilustrísima señora magistrada doña Milagros Martínez Rionda.

Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Francisco Pérez Alonso contra la sentencia de fecha 29 de marzo de 2005 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, cuya íntegra confirmación procede, con imposición de costas a la parte apelante. Se desestima igualmente el recurso de apelación formulado por la representación procesal de doña María Teresa Alonso Benito contra la misma sentencia, con imposición de las costas de la apelación. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados: Herederos desconocidos e inciertos de

don Francisco Pérez Fernández y don Francisco García de los Salmones Fernández, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 31 de julio de 2006.— El secretario sustituto, Francisco Javier González Duque.

06/10935

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

### Sección Segunda

*Notificación de sentencia en rollo de apelación número 588/05.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario sustituto de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación Civil, rollo de Sala número 588 de 2005, se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 2006, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 409/06.—Ilustrísimos señores magistrados:

Don Miguel Carlos Fernández Díez, don Joaquín Tafur López de Lemus y doña Milagros Martínez Rionda.—En la ciudad de Santander a 11 de julio de 2006. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria los presentes autos de juicio número ordinario 248 de 2003 (rollo de Sala número 588 de 2005), procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Castro Urdiales, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante la entidad mercantil «Zorrilla e Hijos, S. L.»; y partes apeladas: «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros», don Ignacio Aguirre Hidalgo y doña Yolanda Calvo Hernández, los dos últimos en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Fernández Díez.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por «Zorrilla e Hijos, S. L.», contra la sentencia de referencia debemos revocar y revocamos la misma en el sentido de condenar a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 5.160 euros, todo ello sin especial imposición sobre las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados-apelados don Ignacio Aguirre Hidalgo y doña Yolanda Calvo Hernández, en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 31 de julio de 2006.—El secretario sustituto, Francisco Javier González Duque.

06/10936

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LOGROÑO

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 31/05.*

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Logroño,

Hago saer: Que en el procedimiento de ejecución 31/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfredo Simón Simón contra la empresa «Maneitel 2001, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto